



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0041-2021-CO-UNAAT

Tarma, 04 de marzo 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 243-2021-UNAAT (03.03.2021), OFICIO N° 148-2021-UNAAT/DGA (03.03.2021), INFORME N° 046-2021-UNAAT/DGA-UTC (03.03.2021), OPINIÓN LEGAL N° 029-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH (02.03.2021), INFORME N° 062-2021-UNAAT/P-OPP (26.02.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se proroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, en el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 27 de febrero de 2021, se encuentra considerada la provincia de Tarma con el nivel de alerta extremo;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y*

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0041-2021-CO-UNAAT Pág. 02
privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para
ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación,
participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”;

Que, mediante el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 9° del
Estatuto Institucional vigente, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) esta
autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad
autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamento) destinadas a regular la
institución universitaria (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF establece la escala de viáticos, para viajes en comisión de
servicio en territorio nacional de autoridades y servidores del sector público, y conforme a ello, el
proyecto de la directiva, se encuentra enmarcada dentro del parámetro legal;

Que, además, es preciso señalar que el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM aprueba los viajes al
exterior y escala de viáticos de funcionarios y servidores del Estado;

Que, asimismo, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2021 otorgando los créditos presupuestarios para los gastos corrientes, entre ellos para el otorgamiento
de viáticos en el sector público con racionalidad y austeridad; dicho alcance es concordado con el
objetivo de la directiva, que es el de normar el procedimiento y medidas internas para la autorización de
las comisiones oficiales de servicios; pago de viáticos, asignaciones y pasajes, a fin de regular y
optimizar el uso adecuado de los recursos destinados a la específica de gastos en pasajes y viáticos;

Que, por otro lado, mediante el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0003-
2020-CO-UNAAT, de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó la Directiva N° 003-2020-CO-UNAAT,
*Pago de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios y por Capacitaciones
del Personal: Funcionarios, Docentes y Servidores Administrativos*;

Que, a través del Informe N° 062-2021-UNAAT/P-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y
Presupuesto, presenta a la Presidencia de la Comisión Organizadora la Directiva para el otorgamiento
de viáticos, asignaciones y pasajes para comisión de servicios y capacitaciones del personal:
funcionarios, docentes y servidores administrativos, de acuerdo al Plan de Acción para la
Implementación de Recomendaciones de Servicio de Control Posterior del Informe de Auditoría N°
718-2019-CG/EDUNI-AC, conforme a la recomendación 4;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 029-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, el Jefe de la Oficina de
Asesoría Jurídica se pronuncia declarando ser viable la aprobación de la Directiva para el otorgamiento
de viáticos, asignaciones y pasajes para comisión de servicios y por capacitaciones del personal:
funcionarios, docentes y servidores administrativos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma, la misma que se encuentra bajo los alcances legales, y que no transgrede marco legal alguno;
concluyendo que se apruebe la mencionada Directiva y se ponga de conocimiento a la jefatura del
Órgano de Control Institucional – OCI de la UNAAT el cumplimiento del Plan de Acción para la
Implementación de Recomendaciones de Servicio de Control Posterior del Informe de Auditoría N°
718-2019-CG/EDUNI-AC, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, del mismo modo, mediante Oficio N° 148-2021-UNAAT/DGA, la Directora General de
Administración adjunta el Informe N° 046-2021-UNAAT/DGA-UTC, de la Jefa(e) de la Unidad de
Tesorería y Contabilidad, mediante el cual se otorga la conformidad al proyecto de la Directiva;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 008, de fecha 04 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión
Organizadora, por unanimidad, acordaron DEROGAR la Directiva N° 003-2020-CO-UNAAT, *Pago de
Viáticos, Asignaciones y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios y por Capacitaciones del
Personal: Funcionarios, Docentes y Servidores Administrativos*, aprobada con la Resolución de
Comisión Organizadora N° 0003-2020-CO-UNAAT, de fecha 07 de enero de 2020 y APROBAR la
Directiva para el otorgamiento de viáticos, asignaciones y pasajes para comisión de servicios y por
capacitaciones del personal: funcionarios, docentes y servidores administrativos de la Universidad
Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0041-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Directiva N° 003-2020-CO-UNAAT, *Pago de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios y por Capacitaciones del Personal: Funcionarios, Docentes y Servidores Administrativos*, aprobada con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0003-2020-CO-UNAAT, de fecha 07 de enero de 2020; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS, ASIGNACIONES Y PASAJES PARA COMISIÓN DE SERVICIOS Y POR CAPACITACIONES DEL PERSONAL: FUNCIONARIOS, DOCENTES Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y que se anexa en veintidós (22) folios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Tesorería y Contabilidad; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma